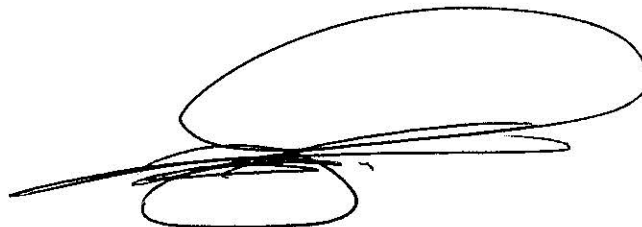


En esa lógica, aun cuando se hubieran descartado un número importante de auxiliares y el monto involucrado hubiera disminuido, la cantidad máxima que pudiera imponerse por concepto de multa equivale a \$403,000.00 pesos (5,000 x \$80.60) y tras analizar la capacidad económica de JHRC lo procedente fue calcular un monto de sanción equivalente a **\$377,072.55 pesos**, lo que representa una sanción que ampara únicamente **94 de las 656 personas, esto es sólo un 14.33%**.

Por lo que, aun cuando se realizara un análisis mayor es probable que, debido a la capacidad económica de JHRC, no implicaría una sanción mayor por aquellos funcionarios públicos que recabaron apoyos ciudadanos, es por ello que vote a favor del proyecto.

De ahí mis razones para acompañar la decisión de los integrantes del Consejo General por lo que emito el presente **VOTO CONCURRENTE** de conformidad con lo establecido en el artículo 26, numeral 7 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, adjuntándose el mismo como parte integrante de la resolución aprobada el 28 de mayo de 2018.

Ciudad de México, 28 de mayo de 2018

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

Dra. Adriana M. Favela Herrera
Consejera Electoral